CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SS-CPS- 550 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20.767.812

Entre los suscritos: **ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.034, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 530 del 23 de noviembre de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día del 01 de diciembre de 2016 según consta en acta No.0360 del 01 de diciembre de 2016, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según Decreto Departamental No. 0246 de 2016, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, , quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA DE SALUD** y por la otra, **BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 20.767.812, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. **3).** Que la Secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)**. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es: "***Prestar servicios de apoyo a las acciones de promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores Aedes Aegypti (dengue, chikunguña, zika) y luzomyia SP (Leishmaniasis), con el fin de disminuir los diferentes factores de riesgo***". **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Realizar plan de trabajo y cronograma de actividades bajo la coordinación del supervisor del contrato mensualmente una vez firmada el acta de inicio. **2.** Reconocer y ubicar geográficamente en mapas por cada periodo los casos notificados y /o los estudios de focalización de enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti* y/o *Lutzomyia sp* y las visitas domiciliarias de inspección de los depósitos de agua. **3.** Realizar una (1) jornada lúdico pedagógica para la prevención y control del Dengue mensualmente en el municipio o área de influencia: Recolección de inservibles y/o lavado de depósitos de agua y/o control biológico entrega de peces larvíboros) en lugares de alta concurrencia, la cual debe incluir las siguientes actividades: **a)** Coordinar con la alcaldía y/o autoridades municipales. **b)** Perifoneo tres días antes de la realización de la jornada. **c)** Preparación de insumos necesarios para la jornada (recolección de inservibles: Bolsas plásticas, guantes, tapa bocas). **4.** Apoyar la Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) cuando se presenten casos de arbovirosis (dengue, zika o chikungunya) o de Leishmaniasis. **5.** Efectuar levantamiento de índices larvarios pre y post jornada, trimestralmente e índices pupales a solicitud del supervisor. **6.** Realizar colecta del material entomológico trimestralmente y remitirlo al laboratorio de Salud Pública, según directrices del laboratorio de salud pública. **7.** Enviar semanalmente (calendario) a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en el formato digital establecido - vía correo electrónico- la información entomológica recolectada diariamente de la presencia / ausencia de larvas y pupas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SS-CPS-550 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20.767.812

de *Aedes aegypti* (Índice de Viviendas, Índice de Depósitos, Índice de Breteau e índice pupal). **8.** Realizar control larvario mediante la aplicación de larvicida en las viviendas positivas previa aplicación de comparendo sanitario (concertado con las autoridades municipales) y recordando que su aplicación por directriz nacional se reduce a la presencia de brotes o epidemias. **9.** Realizar el Control biológico mediante la aplicación de peces larvívoros, donde la calidad del agua lo permita y/o se requiera. **10.** Realizar 2 visita de inspección mensual a las instalaciones o espacios públicos como (piscina municipal, alcaldía municipal, coliseo, cementerios, polideportivo, hospital, parques, colegios) por cada municipio asignado. **11.** Realizar mínimo 600 visitas domiciliarias mensuales, ajustadas de acuerdo con el número de predios del municipio y el plan de trabajo que se defina con el supervisor del contrato; incluye la Inspección de todos los depósitos de agua existentes en el domicilio, así como la promoción del cuidado de la salud, prevención y control de enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti* (Dengue, Zika, Chikungunya). **12.** Realizar acciones de control ante la notificación de casos de enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti,* y/o *Lutzomyia* spp, cumpliendo con las condiciones técnicas sanitarias que garanticen la seguridad de las personas. **13.** Apoyar la Fumigación a través del rociamiento intradomiciliario y/o a Ultra Bajo Volumen (ULV –Espacial) en casos de Brotes y/o Epidemias, cumpliendo los requisitos técnicos y sanitarios en caso que se requiera por el supervisor. **14.** Apoyar los procesos de fumigación, con perifoneo y/o entrega de volantes informativos, entre otras, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y animales que se encuentren en contacto con las zonas fumigadas, empleando los equipos y elementos de bioseguridad necesarios, los cuales deberán ser aportados por el contratista, en caso que sea requerido por el supervisor. **15.** Realizar aplicación de encuestas de conocimientos, actitudes y practicas (CAP – Acciones Regulares) en las áreas con casos notificados de Leishmaniasis. **16.** Realizar entrega e instalación de toldillos y actividades de impregnación y re-impregnación en los municipios con presencia de leishmaniasis con el fin de disminuir el riesgo de trasmisión, cumpliendo los requisitos técnicos y sanitarios, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **17.** Apoyar los estudios de foco de transmisión de las ETV (arbovirosis – leishmaniasis) cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **18.** Realizar un (1) taller mensual de promoción y prevención en Leishmaniasis en las áreas de riesgo en los municipios donde se evidencie la circulación del vector y/o de la enfermedad. **19.** Acompañar y apoyar al personal de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en las actividades de vigilancia de vectores transmisores de enfermedades. **20.** Participar en reuniones de articulación de Atención Primaria en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal para acordar las acciones conjuntas. **21.** Articular con los profesionales sociales de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, las acciones comunitarias de promoción y prevención en los municipios. **22.** Realizar tres (3) talleres que promuevan entornos saludables en Instituciones Educativas Departamentales, Jardines u Hogares comunitarios para lograr escuelas y colegios sin larvas y libres de dengue, teniendo en cuenta los ciclos del módulo de escuelas saludables. **23.** Realizar mensualmente un (1) taller en Organizaciones sociales (juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios o comerciantes, organizaciones sociales o comunitarias) para promover entornos comunitarios saludables y la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores. **24.** Participar en las movilizaciones sociales organizadas por los profesionales sociales de los municipios donde hay concurrencia, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **25.** Hacer entrega al supervisor de un informe mensual correspondiente a las actividades desarrolladas en los periodos y al finalizar el contrato en cumplimiento del objeto contractual, con los soportes respectivos en medio físico y magnético y organizado de acuerdo a las normas de archivística de la entidad. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SS-CPS- 550 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20.767.812

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, ($14.769.000 M/CTE)** con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 7000098633** del 23 de octubre de 2018, por valor de $382.000, rubro presupuestal 1197.01/3-3700/GR:4:4-06-02-573/A.2.2.20.3.1 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / REC. SALUD PUBLICA /Impl al 100% estrateg de gesion en ETV Proyecto: P>297118/07 Índice de infestación aedico >10 con Concepto Precontractual favorable N° 002762 del 17 de octubre de 2018, por valor de $1.719.000 distribuidos así: vigencia 2018 $382.000 y vigencias futuras para el 2019 de $1.337.000 según ordenanza 068 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental y **CDP No. 7000098643** del 23 de octubre de 2018, por valor de $2.900.000 rubro presupuestal 1197.01/3-2600/GR:4:4-06-02-573/A.2.2.20.3.1 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / REC. NACION SALUD / Impl al 100% estrateg de gesión en ETV. Proyecto: P>297118/07 Índice de infestación aedico >10 con Concepto Precontractual favorable N° 002766 del 17 de octubre de 2018 por valor de $13.050.000 distribuidos así: vigencia 2018 $2.900.000 y vigencias futuras para el 2019 de $10.150.000 según ordenanza 068 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental. **LA SECRETARIA DE SALUD** pagará el valor del contrato que así: **A).** Con cargos a los recursos de la **vigencia de 2018** la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.282.000)** que corresponden a **DOS (2)** mensualidades vencidas cada una por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.641.000). B).** Con cargo a la **vigencia 2019** (vigencia futura según Ordenanza No. 068 de 2018) la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($11.487.000)** que corresponden a **SIETE (7)** mensualidades vencidas cada una por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.641.000)**. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SS-CPS- 550 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20.767.812

Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SS-CPS- 550 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20.767.812

documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SS-CPS-550 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20.767.812

Contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SS-CPS- 550 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20.767.812

pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2.** La oferta presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, Nombre: ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: analucia.restrepo@cundinamarca.gov.co., el contratista **BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ,** Dirección: Calle 3 No. 5-39 en el Municipio de Nimaima - Cundinamarca, Teléfono: 3212017999, Correo rovivis70@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se efectuarán en el (los) municipio (s) priorizados por el supervisor del contrato y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 N° 51-53 de Bogotá. D.C, el domicilio contractual es en Bogotá D.C. Para constancia, se firma en Bogotá a los 30 días del mes de Octubre

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud

Bibiana Rodríguez.

BIBIANA LEONOR RODRIGUEZ GONZALEZ
Cédula de Ciudadanía N° 20.767.812
Contratista

Aprobó: Mauricio Carrillo López / Director Administrativo y Financiero (E) / Secretaría de Salud
Proyectó: Claudia Jimenez Miranda / DAF / Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud.